



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 325- 2024-CR/GRM

Fecha : 03-10-2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 010-2024-CR/GRM del 03 de octubre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del Consejo Regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 72-2024-GRM/CR/AWPC de fecha 23 de setiembre del 2024, el Consejero Regional Mvz. Angel Wilder Paredes Cuadros, solicitó que en una próxima Sesión de Consejo Regional, se incluya los siguientes pedidos de Acuerdos de Consejo Regional a través de cual, se declare de interés regional los siguientes proyectos: 1) "Mejoramiento y ampliación de los servicios de Salud Carumas - Distrito de Carumas - Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua", con CUI N° 2079052; 2) "Ampliación y mejoramiento de la trocha carrozable Solajo - Torrine - Pacahua, Distrito de Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua", con CUI N° 2244489; 3) Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial de la trocha carrozable Chuyibaya - Algarrobo - Pantín en el Anexo de Pantín del Distrito de Carumas - Provincia de Mariscal Nieto -





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 325- 2024-CR/GRM

Fecha : 03-10-2024

Departamento de Moquegua", con CUI N° 2544521; y, 4) "*Construcción de trocha carrozable Somoa - Costa Rica - Omoya, Distrito de Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua*", con CUI N° 2194129.

Que, mediante Oficio Circular N° 050-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 25 de setiembre del 2024, el señor Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Ordinaria N° 010-2024, a desarrollarse el jueves 03 de octubre del 2024.

Que, al desarrollarse la estación orden del día, se abordó como cuarto punto, la petición de emisión del Acuerdo de Consejo Regional a través de cual, se declare de interés regional los siguientes proyectos: 1) "*Mejoramiento y ampliación de los servicios de Salud Carumas – Distrito de Carumas - Provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua*", con CUI N° 2079052; 2) "*Ampliación y mejoramiento de la trocha carrozable Solajo – Torrine – Pacahua, Distrito de Carumas – Mariscal Nieto – Moquegua*", con CUI N° 2244489; 3) *Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial de la trocha carrozable Chuyibaya – Algarrobo – Pantín en el Anexo de Pantín del Distrito de Carumas – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua*", con CUI N° 2544521; y, 4) "*Construcción de trocha carrozable Somoa - Costa Rica - Omoya, Distrito de Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua*", con CUI N° 2194129.

Que, en atención al presente punto de agenda, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate y deliberación, la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional consistente en que, se declare de necesidad e interés regional, el financiamiento y la ejecución por parte del Gobierno Regional de Moquegua, del proyecto de inversión pública denominado *Construcción de trocha carrozable Somoa - Costa Rica - Omoya, Distrito de Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua*", con CUI N° 2194129. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad e interés regional, el financiamiento y la ejecución por parte del Gobierno Regional de Moquegua, del proyecto de inversión pública denominado: "*Construcción de trocha carrozable Somoa - Costa Rica - Omoya, Distrito de Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua*", con CUI N° 2194129.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR a la Gobernadora Regional de Moquegua, realice las acciones correspondientes para la tramitación de la autorización del Convenio respectivo, y, demás procedimientos necesarios para la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional de Moquegua, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carumas de la Provincia de Mariscal Nieto, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO

